

Lei 78 de 1870

(28 de junio)

Decreto en honor del pueblo paraguayo i de la memoria de su Presidente
Mariscal Francisco Solano López
El Congreso de los Estados Unidos de Colombia.
Decreta:

Artículo Primero.- El Congreso de Colombia admira la resistencia patriótica i heroica opuesta por el pueblo del paraguay a los aliados que combinaron sus fuerzas i recursos poderosos para avasallar a esa República, débil por el número de sus ciudadanos i por la extensión de sus elementos materiales; pero tan respetable por el vigor de su sentimiento i de su acción, que todo lo que hai de noble en el mundo contempla su grandeza, lamenta su desgracia i le ofrenda vivas simpatías.

Artículo segundo.- El Congreso de Colombia participa del dolor que en los paraguayos amigos de su patria, ha producido la muerte del Mariscal Francisco Solano López, cuyo valor i perseverancia indomable, puestos al servicio de la Independencia del Paraguay, le han dado un lugar distinguido entre los heroes, i hacen su memoria digna de ser recomendada a las generaciones futuras.

Dado en Bogotá a veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios Anibal Currea
El Presidente de la Cámara de Representantes, J. Del C. Rodríguez.
El Secretario del Senado de Plenipotenciarios Eutacio De La Torre N.
El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Isaacs.

Bogotá 28 de junio de 1870.

Publíquese y Ejecútese
(L. S.) Eustorgio Salgar

El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, Felipe Zapata